



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Servicio de Urbanismo
Departamento de Gestión y Actividades

ANUNCIO

AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y ESPARCIMIENTO EN UNA HORA MÁS DE LO ESTABLECIDO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL LOS DÍAS 28 DE FEBRERO Y 1 DE MARZO 2026. EXPDTE. 2026/1590.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, según providencia de alcaldía de fecha 20.02.2026, en el que dispone que se proceda a llevar a cabo los trámites necesarios para la ampliación de horario en una hora, los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2026, para los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o actividades recreativas, mediante decreto número 628, de 20.02.2026, ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del horario general de cierre de los establecimientos públicos del municipio de Tarifa en UNA HORA durante la celebración de las fiestas de carnaval los días 28 de febrero y 1 de marzo 2026.

SEGUNDO: Remitir comunicación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia sobre la ampliación horaria concedida, con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobre vigor.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, expresando los recursos que se pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesta la referida resolución, cuyo texto se reproduce en su integridad, en el tablón de edictos de la sede electrónica de este ayuntamiento al objeto de que cualquier persona interesada pueda consultar, todo ello, conforme se indica en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica

El Alcalde-Presidente,
José Antonio Santos Perea

El Secretario General Acctal,
Francisco. Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	23/02/2026	Alcalde
	Francisco Javier Ochoa Caro	23/02/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	065ec5863b754757b10ff95bd27020b9001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DECRETO DE ALCALDÍA

DEPARTAMENTO: Gestión y Actividades.

EXPEDIENTE: 2026/1590 EXGEOTO.

ASUNTO: Ampliación de horarios de cierre de establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

DESCRIPCIÓN: Ampliación del horario de los establecimientos de hostelería y esparcimiento en una hora más de lo establecido, durante la celebración de las fiestas de carnaval los días 28 de febrero y 1 de marzo, de 2026.

INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se emite el presente informe con propuesta de resolución por la jefatura de la Oficina Técnica tras la instrucción del expediente referenciado, en virtud de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

- 1º Providencia de alcaldía de fecha 20 de febrero de 2024, en el que se dispone que se procede a llevar a cabo los trámites necesarios para la ampliación de horario en 1 hora, los días 28 de febrero y 1 de marzo, de 2026, para los establecimientos dedicados a espectáculos públicos o actividades recreativas.

MARCO NORMATIVO

- Artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante LEPARA).
- Artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 23 del Decreto 155/2018, de 31 de julio , por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, (en adelante Decreto 155/2018).
- Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero (en adelante RCAA).
- Artículo 62 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículos 57 y 20.4.a del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	20/02/2026	Alcalde	Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	20/02/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	1e1705b5cee141ecb50bc94070ddb6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/628 - Fecha Resolución: 20/02/2026



- Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales a instancia de parte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Formales y procedimentales

PRIMERO: Sobre la ampliación de horarios de los establecimientos públicos de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El apartado 1 del artículo 23 del Decreto 155/2018 establece que “al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos pueden ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deben ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.

La ampliación de estos horarios generales de cierre, por motivo de la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, está limitada, en el apartado 2 del citado artículo 23, a 20 días naturales al año, debiendo en estos supuestos, en cualquier caso, cerrar como mínimo dos horas de cada 24, con el fin de realizar las tareas de limpieza y mantenimiento necesarias.

Por su parte, para la ampliación de los horarios generales de cierre durante la celebración de la Semana Santa y de la Navidad, el apartado 3 del mismo artículo 23, establece que “a estos efectos, se entenderá por Navidad el periodo comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y por Semana Santa desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos”.

SEGUNDO: Competencia administrativa

El artículo 6.7 de la LEPARA, establece, entre que corresponde a los municipios, establecer con carácter excepcional u ocasional horarios especiales de apertura y cierre de establecimientos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas dentro del término municipal y de acuerdo con los requisitos y bajo las condiciones que reglamentariamente se determinen.

De acuerdo con el artículo 21.1.s) de la LRBRL, corresponden al Alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales, por lo que le corresponden las competencias para la autorización de la ampliación de los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos de espectáculos públicos y actividades recreativas prevista en el artículo 23 del Decreto 155/2018, al no estar atribuida a otros órganos municipales por legislación alguna.

TERCERO: Instrucción del expediente

De conformidad con el artículo 172 del ROF, en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Firma 2 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	20/02/2026	Firma 1 de 2
	Francisco Javier Ochoa Caro	Alcalde	
José Antonio Santos Perea		20/02/2026	



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	1e1705b5cee141ecb50bc94070ddb6001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/628 - Fecha Resolución: 20/02/2026





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Según el citado artículo, los informes administrativos, jurídicos o técnicos se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.

En el expediente de referencia se procede a emitir informe con propuesta de resolución, sin solicitud previa de informes técnicos ni jurídicos por no ser éstos requeridos por la normativa aplicable.

Materiales y de fondo

PRIMERO: Objeto de lo ordenado

El objeto de la providencia es la ampliación del horario general de cierre referida en el encabezamiento de este informe-propuesta.

SEGUNDO: Adecuación de lo ordenado a las disposiciones legales de aplicación

Vista la providencia referida en el antecedente de hecho 1º de este informe-propuesta, se comprueba la adecuación de lo ordenado a lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 155/2018, exceptuando lo relativo al cumplimiento del plazo mínimo de antelación establecido para efectuar la comunicación del acuerdo adoptado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, reproducidos de la propuesta de resolución del Coordinador del Servicio de Urbanismo de fecha 20/02/2026, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de la atribución conferida por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

Primero: Ampliar en UNA HORA los horarios generales de cierre previstos en el artículo 17.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, para los establecimientos públicos de hostelería sin música y con música, para los establecimientos especiales de hostelería con música y para los establecimientos de esparcimientos y salones de celebraciones del municipio de Tarifa, durante la celebración de las fiestas de carnaval los días 28 de febrero y 1 de marzo de 2026 (correspondiendo a la apertura de los establecimientos los días 27 y 28 de febrero de 2026, respectivamente).

Segundo: Comunicar la presente resolución a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno, en la provincia de Cádiz, con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que cobre vigor, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.1 del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Firma 1 de 2	José Antonio Santos Perea	20/02/2026	Alcalde	Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	20/02/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	1e1705b5cee141ecb50bc94070ddb6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/628 - Fecha Resolución: 20/02/2026



Tercero: Publicar la presente resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento, expresando los recursos que se pueden interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, de lo que da fe el Secretario General, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Cumplase,
Alcalde
José Antonio Santos Perea

Doy fe,
El Secretario General Acctal
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
José Antonio Santos Perea		20/02/2026	Alcalde
		20/02/2026	Francisco Javier Ochoa Caro
		20/02/2026	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	1e1705b5cee141ecb50bc94070ddb6001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2026/628 - Fecha Resolución: 20/02/2026

